

## **Distrito Escolar #91 de Idaho Falls**

### **Sección 504 Derechos de Padres/Estudiantes Para Identificación, Evaluación y Colocación**

*Un breve repaso de sus derechos bajo la Sección 504 de Rehabilitación Acta de 1973*

(Por favor guarde esta explicación para futuras referencias.)

Lo siguiente es una descripción de los derechos concedidos por ley federal a los estudiantes con discapacidades. El objetivo de ésta ley es mantenerle informado concierne a decisiones acerca de su hijo/a e informarle de sus derechos o si usted está en desacuerdo con algunas de éstas decisiones.

Usted tiene el derecho de:

1. Pedir que su hijo participe y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por razón de su discapacidad
2. Contar con el asesoramiento del distrito escolar de sus derechos bajo la ley federal
3. Recibir la notificación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
4. Hacer que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima adecuada. También incluye el derecho a que el distrito escolar le proporcione ayuda regular o de educación especial y servicios relacionados con las ayudas para permitir a su hijo una oportunidad igual de participar en la escuela y en sus actividades conexas.
5. Tener a su niño educado en las instalaciones y recibir servicios comparables a los concedidos a los estudiantes sin discapacidades.
6. Hacer que su hijo reciba educación especial y ayuda de servicios relacionados si él o ella se encuentra ser elegible bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidad o de la sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
7. Tener evaluación, decisiones de colocación educacional basado sobre una variedad de fuentes de información y por personas que conocen al estudiante, datos de evaluación y opciones de colocación.
8. Facilitación de transporte hacia y desde una ubicación alternativa de ajuste sin mayor costo para usted que se incurriría si el estudiante fue colocado en un programa operado por el distrito escolar.

9. Haga que su niño se le dé una oportunidad igual de participar en actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el distrito escolar. Examinar todos los documentos pertinentes a las decisiones concernientes a la identificación de su hijo, evaluación, programa educativo y la colocación
10. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable a menos el costo efectivamente le negaría el acceso a los registros.
11. Recibir una respuesta del distrito escolar a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
12. Solicitud de modificación de los registros educativos de su hijo si hay causa razonable para creer que son inexactas, engañosas o estar en violación de los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito escolar niega esta solicitud de modificación, se le notificará en un plazo razonable de tiempo y aconsejarle sobre el derecho a una audiencia.
13. La mediación o una audiencia imparcial de debido proceso en relación con las decisiones o acciones en relación con la identificación de su hijo, evaluación, programa educativo o de colocación. Usted y el estudiante puede tomar parte en la audiencia y tener un abogado que lo represente.
14. Solicitudes de audiencia debe hacerse a las siguientes partes:

**Lisa Sherick, Supervisor of Special Education**

**690 John Adams Parkway**

**Idaho Falls, Idaho Falls School District #91 525-7512**

15. Solicitar el pago de los honorarios del abogado si usted tiene éxito en su reclamo.
16. Presentar una queja local.
17. Presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles, 915 2nd Avenue, Room 3310, Seattle, WA 98174-1099

<p><b>Nota:</b> La persona en éste distrito, que es responsable de asegurar que el distrito cumpla con la Sección 504 es: Lisa Sherick 525-7512</p>
---